



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023– 0293

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en favor del **JORGE ELIECER MORALES VELASCO** y **GLADYS STELLA AGUDELO** y en contra de **JALC CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS, JAIRO CESAR LOZANO VALENCIA** y **BLANCA STELLA CORZO ALBA** por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$452.003.750, por concepto del 50% del capital de los cánones de arrendamiento causados entre abril de 2020 y junio de 2023, conforme a la relación contenida en la demanda.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

3. Notificar esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

4. Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los originales del título ejecutivo aquí pretendido en cobro, el cual podrá ser requerido en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.

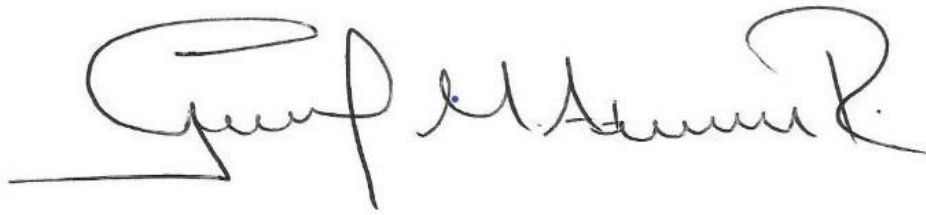
5. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.

6. Líbrese por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

7. Se reconoce personería al doctor **VÍCTOR VILLALBA**, como apoderado de la parte actora, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 del

Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gamal Mohammand Othman Atshan Rubiano'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'G' and a distinct 'R' at the end.

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM